

METODOLOGÍA

de Evaluación de Acciones Públicas en la CDMX
Ciudad Amigable con la Población LGBTTTI



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED

Dr. José Ramón Amieva Gálvez
Jefe de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Guillermo Orozco Loreto
Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México

Mtro. Alejandro Piña Medina
Secretario de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México

Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández
Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED)

Geraldina González de la Vega
Presidenta

Pablo Álvarez Icaza Longoria
Coordinador Académico de Políticas Públicas y Legislativas

Alfonso García Castillo
Coordinador de Atención y Capacitación

Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Coordinador de Administración y Finanzas

Amalia Zavala Soto
Subdirectora de Planeación

Jorge Morales Novas
Encargado de despacho. Coordinación de Comunicación Social

María de Jesús Trejo Castillo
Coordinación del documento

Rubén Alejandro De la Torre Reséndiz
María del Carmen López Mendoza
Elaboración del documento

Laura Rosales Álvarez
Colaboraciones

Agradecemos la participación de las personas integrantes de organizaciones de la sociedad civil, consultores/as, profesoras-investigadoras participantes en las mesas de trabajo para la retroalimentación del documento:

Claudia Ileana Espinosa Díaz, Consultora independiente.

Francisco Javier Zárate Rivera, AMPARA A.C.

Gregorio Neftalí García Pérez, profesor de la Benémerita Universidad Autónoma de Puebla.

Hilda Eugenia Rodríguez Loredó, profesora de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Jorge Yáñez López, Opción Bi.

Luz María Galindo Vilchis, profesora en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Óscar Emilio Laguna Maqueda, Consultor independiente.

Francisco Javier López Lozada, Karuna, Salud y Desarrollo, A.C.

Gloria Angélica Careaga Pérez, Fundación Arcoíris, A.C.

Guadalupe González Vega, Centro Comunitario de la Diversidad Sexual, Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Paulina Martínez Peredo, Musas de Metal Grupos de Mujeres Gay A.C.

Rocío Quintana Rivera, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Roxana Denisse Medina Guzmán, Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Idalia Ríos Lara, Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Yesica Aznar Molina, Subdirectora de Análisis y Propuesta, COPRED.

Índice

Presentación	6
Introducción	7
1) La discriminación como problema público en la Ciudad de México	8
1.1 Situación de las personas LGBTTTI en la Ciudad de México	9
2) Instrumentos jurídicos para la protección de derechos de la población LGBTTTI	10
2.1 Acuerdo Ciudad Amigable con la población LGBTTTI	15
3) Abordajes teóricos y conceptuales	17
3.1 Enfoques para el análisis de la gestión pública.....	17
3.2 Gobernanza	17
3.3 Enfoque de redes	18
3.4 Las políticas públicas	18
3.5 La evaluación de la política pública.....	19
3.6 Evaluación con perspectiva de Derechos Humanos	19
4) Metodología de Evaluación de acciones a favor de la población LGBTTTI	21
4.1 Evaluación del Acuerdo de Ciudad Amigable con la población LGBTTTI	21
4.2 La evaluación y el modelo de redes.....	22
4.3 Ruta de evaluación.....	24
4.4 Enlaces institucionales.....	26
4.5 Capacitación a las/os enlaces institucionales	28
4.6 Instrumentos de medición para la evaluación	28
4.7 Actividades para la evaluación	29
4.8 Actividades del COPRED.....	30
5) Reflexiones y retos para la institucionalización de la metodología	31
Anexos	33
Referencias consultadas.....	39

Presentación

En la búsqueda de una cultura de respeto hacia los derechos humanos, el Gobierno de la Ciudad de México implementa políticas que atienden las necesidades específicas de los grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja social y discriminación, entre estas, las de la población LGBTTTI. Ejemplo de ello es la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, la cual protege el derecho a la igualdad y a la no discriminación y encomienda al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) a trabajar para los fines que su mismo nombre señala: prevenir, atender y eliminar la discriminación de toda índole, incluyendo la que tiene como sustento la orientación sexual o expresión e identidad de género.

Además, el Gobierno de la Ciudad de México promueve el derecho a la igualdad y a la no discriminación a través de actividades de investigación y difusión sobre el fenómeno discriminatorio, de generación de propuestas de medidas legislativas, evaluación de las políticas públicas y de vigilancia del cumplimiento de los mandatos de ley que son asignados a las entidades de la administración para que se ejerzan las obligaciones que dictan. Igualmente, el Gobierno de la Ciudad sensibiliza, capacita y profesionaliza a personas servidoras públicas sobre los derechos de las personas que viven y transitan en la capital del país.

Es en este marco de garantía de los derechos humanos que el *Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México, Ciudad Amigable con la población LGBTTTI* busca construir una cultura de respeto hacia la diversidad, de reconocimiento, protección y avance en la garantía de los derechos de las personas que en ella viven y transitan, en particular de las personas lésbico, gays, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales. Así, este documento está centrado en la metodología para evaluar los procesos y resultados derivados de la implementación del acuerdo.

Introducción

Históricamente, diversas regiones y culturas alrededor del planeta han colocado la heterosexualidad como el modelo deseable de existencia y de relación erótico-afectiva; cualquier otra forma de expresión, preferencia o identidad que se distancie de tal modelo ha sido señalada, excluida y relegada. Dinámicas sociales que en el marco de las democracias modernas se han traducido en brechas en el acceso al goce de los derechos humanos de las personas gays, lesbianas, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales (LGBTTTI).

Las agendas gubernamentales no han sido la excepción: las políticas, programas y acciones públicas hasta hace poco tiempo no incluían medidas especiales en aras de combatir la desigualdad que afecta a distintas poblaciones, entre ellas a la población LGBTTTI. Es por ello que, las políticas y acciones públicas deben diseñarse, implementarse y evaluarse con enfoque de derechos humanos, teniendo como eje principal el derecho a la igualdad y a la no discriminación.¹ Entre otros atributos, éste último coloca al Estado como titular obligado en la garantía al pleno goce de los derechos humanos sin distinciones por ninguna condición, incluyendo las que se relacionan con la orientación y preferencia sexual o la expresión y la identidad de género.

A nivel internacional, los derechos de la población LGBTTTI se encuentran protegidos a través de instrumentos que señalan y formulan acciones para los Estados como sus garantes. Entre los más destacados se encuentran los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2007). También son relevantes² la Resolución de la Organización de Estados Americanos sobre “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” (2008, cada año desde que se emitió la Resolución, la Asamblea General de la OEA ha emitido una resolución actualizada del mismo tipo); la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (2013), la Declaración de Montevideo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1933) y la Declaración de Montreal sobre los Derechos Humanos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales (2006).

Además de los instrumentos del derecho internacional, México tiene asentado en el artículo primero de la Constitución Política, la estipulación de la prohibición de la discriminación por preferencias sexuales, así como en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Código Penal Federal en su artículo 149 Ter; el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia para la atención de personas LGBTTTI, la

¹Por considerarse un derecho llave. Es decir, su violación o negación afecta el goce de otros derechos mostrándose de esa manera la interdependencia de los derechos.

²En el desarrollo del documento se le dedica un apartado específico, el 1.1, a los aspectos normativos de los derechos de la población LGBTTTI.

jurisprudencia 43/2015 de la Primera Sala de la Suprema de Justicia de la Nación sobre el matrimonio abierto a las parejas del mismo sexo y en la Ciudad de México, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, el Protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad Pública para preservar los derechos de las personas LGBTTTI, el Código Penal para el Distrito Federal, el Código Civil y de Procedimientos Civiles así como la Ley de Sociedades de Convivencia.

Es este marco jurídico dónde surge el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México Ciudad Amigable con la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual (por sus siglas LGBTTTI). El Acuerdo busca promover el respeto por los Derechos de esta población y el presente documento tiene como propósito establecer la metodología para la evaluación del proceso de implementación y resultados del mismo en la Ciudad de México.

A continuación se desarrollan cinco capítulos: el primero, aborda el problema público de la discriminación hacia las personas gays, lesbianas, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales. El segundo especifica el marco jurídico para la prevención y eliminación de la discriminación hacia la misma. Hacia el capítulo tres se podrán hallar los fundamentos teóricos de los enfoques que dan sustento a la metodología de evaluación, detallando en el cuarto capítulo la metodología para implementar y evaluar el Acuerdo Ciudad Amigable. Finalmente, el lector se encontrará en el quinto capítulo con las reflexiones acerca de las limitaciones y aciertos de la presente metodología.

1) La discriminación como problema público en la Ciudad de México

La discriminación es un problema social complejo cuyo origen descansa en comportamientos culturalmente fundados, sistemáticos y socialmente extendidos de desprecio contra una persona o grupos de personas, sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales.³

Así, la discriminación consiste en dar un trato desigual o un trato diferente no justificado, ni razonable, motivado en un prejuicio o estigma relacionado con una desventaja y tenga por efecto o consecuencia dificultar o imposibilitar el ejercicio de un derecho humano. La discriminación se sostiene por dos causas estructurales. Por un lado, los factores socioculturales y la desigualdad de trato pero también la pobreza y la desigualdad económica, en tanto esta condición frena el acceso de determinados grupos al acceso y goce de sus derechos.

³COPRED. *El fenómeno de la discriminación en la Ciudad de México*. México, 2014. Consultado el 3 de octubre de 2018. Documento disponible en: <http://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/e45/51e/599e4551edd55282339351.pdf>

A partir de estas causas, el COPRED identificó tres núcleos problemáticos para abordar el fenómeno discriminatorio:

- a) **Mecanismos de exigibilidad y efectivo acceso a la justicia.** El efectivo acceso a la justicia es un derecho fundamental que obliga al Estado a atender a las personas que acuden a las instancias de administración de justicia ante la amenaza o consumación de agresiones contra cualquier derecho y garantizar un proceso llevado a cabo bajo los principios rectores de continuidad, gratuidad, celeridad, igualdad y adaptabilidad del servicio público.
- b) **Políticas públicas con enfoque de equidad y derechos humanos.** El impulso de políticas públicas con enfoque de igualdad y derechos humanos, mediante la generación de lineamientos y directrices que garanticen que dichas políticas, efectivamente conciban a los derechos humanos de manera integral, interdependiente y complementaria y concentren su actuación en la realización efectiva de los derechos y la atención en condiciones de igualdad de todas y todos, especialmente de aquellos grupos en situación de mayor vulnerabilidad y marginación.
- c) **Educación, promoción y cultura de no discriminación.** La educación atiende, sin duda, a problemas de carácter estructural que plantean un reto mayúsculo. Algunas de las posibilidades de intervenciones públicas importantes para contribuir a desarticular las prácticas discriminatorias en la Ciudad de México son: a) espacios de encuentro y convivencia en la diversidad, y b) fortalecimiento de estrategias de educación formal, no formal e informal que contribuyan al aprecio de la diversidad y el respeto a la igualdad y la no discriminación.

1.1 Situación de las personas LGBTTTI en la Ciudad de México

La Ciudad de México se distingue a nivel nacional por la política antidiscriminatoria que implementa, así como por el reconocimiento y promoción de los derechos de todas las personas, sin distinciones. Particularmente, los derechos de la población LGBTTTI en la Ciudad han seguido un proceso de reconocimiento progresivo en los últimos doce años.

Para medir la percepción del fenómeno discriminatorio, se cuenta con la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS-CdMx), instrumento local que ha sido aplicado en dos ocasiones; en 2013 y en 2017. Ambos momentos del levantamiento de información permiten comparar la información y analizar la evolución de la percepción del fenómeno discriminatorio. En 2017 la encuesta reveló que las preferencias sexuales son la segunda causa percibida de discriminación; 15% de los encuestados las señaló como un motivo para discriminar. Además, fueron señalados los hombres “gays”, por el 12% de la población encuestada como un grupo en situación de discriminación, lo que comparativamente, los ubicó en el segundo lugar con mayor porcentaje de menciones. En contraste, las mujeres lesbianas fueron

colocadas en la posición número diez, con un 3% de menciones.⁴

En torno a la discriminación por identidad de género, destaca el bajo acceso que tienen las personas trans a un empleo. De acuerdo a la encuesta, este tipo de conducta discriminatoria ocupó el segundo lugar en las formas de discriminación que se ejercen hacia una persona transgénero y el cuarto para una persona transexual.⁵

Además, de acuerdo al Diagnóstico sobre el fenómeno discriminatorio en la CDMX realizado en 2016, el segundo grupo de población que más acudió al COPRED para presentar denuncias fueron personas de la población LGBTTTI. Los motivos por los que se les discriminó fueron por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y condición de salud y uno de los principales ámbitos donde ocurrió fue el laboral. Estos casos representaron un 10.4% de los expedientes iniciados por dichas causales de discriminación durante los años 2013 a 2015.⁶

Si bien es cierto la Ciudad de México se ha distinguido por acciones públicas que buscan avanzar en la garantía de los derechos de las personas, entre ellas los de la población LGBTTTI, es necesario contar con un diagnóstico más amplio sobre el problema público de la discriminación hacia la población LGBTTTI, que permita colocar un parámetro que permita estimar los esfuerzos y los resultados del Estado, en el goce de los derechos humanos de esta población.

En el siguiente apartado, se detallarán cuáles son los instrumentos jurídicos tanto a nivel internacional como local, que protegen los derechos de las personas lesbianas, gays, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales. Si el lector desea profundizar sobre los derechos humanos y las obligaciones estatales en la materia, pueden referirse a otros documentos elaborados por el COPRED, en específico a la Metodología de Seguimiento y Evaluación del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED).⁷

2) Instrumentos jurídicos para la protección de derechos de la población LGBTTTI

Los instrumentos internacionales para el goce de los derechos específicos de la población LGBTTTI se asientan en los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

⁴COPRED. *Segunda Encuesta de Discriminación en la Ciudad de México*. México, 2017, p. 14. Consultado el 3 de octubre de 2018. Documento disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/790/d09/5a6790d099f9f244033205.pdf>

⁵La primera forma de discriminación señalada son los insultos. *Ibidem*, pág. 36.

⁶COPRED. *Diagnóstico sobre el fenómeno discriminatorio en la CDMX 2016*. México, 2016, p.19. Consultado el 3 de octubre de 2018. Documento disponible en: <http://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/e45/51e/599e4551edd55282339351.pdf>.

⁷COPRED. *Metodología de Seguimiento y Evaluación del PAPED 2016-2018*. México, 2017. Consultado el 3 de octubre de 2018. Documento disponible en: <http://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/591/f7c/97d/591f7c97d104a072605012.pdf>

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) son dos instrumentos internacionales que contienen principios para la promoción de derechos para esta población. Por ejemplo: el artículo 2.2 del PIDESC y el artículo 2.1 del PIDCP establecen la obligación de cada Estado parte de respetar y garantizar a todas las personas los derechos reconocidos en el Pacto, sin discriminación alguna; el PIDCP reconoce en el artículo 26 que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de ella, prohibiendo la discriminación basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género.

El marco legal regional de protección de los derechos de la población LGBTTTI se compone fundamentalmente de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁸ y por la Resolución sobre los Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08). Éstas contienen principios y derechos relevantes para las personas LGBTTTI, como el derecho a la igualdad y prohíben la discriminación.⁹

Los instrumentos normativos nacionales fundamentales para la protección de los derechos de las personas LGBTTTI, son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Ambas establecen el derecho a la igualdad y a la no discriminación y contemplan dentro de los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad a la población LGBTTTI. De especial importancia es el artículo 1° constitucional, porque establece, en el segundo párrafo, el principio pro persona, que mandata a la autoridad en la aplicación de normas de derechos humanos a preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona de la manera más amplia y progresiva.

La reforma constitucional de 2011 reconoce las obligaciones del Estado de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, en el párrafo tercero del artículo primero, al establecer, entre otros aspectos, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales.

La obligación de respetar significa para el Estado favorecer el disfrute de un derecho y

⁸Especialmente los artículos 1.1 y 24, los cuales consagran el derecho a la igualdad. La interpretación del primero estableció que toda diferencia de trato basada en la orientación sexual en y la identidad de género es sospechosa y se presume incompatible con la Convención Americana. El Estado tiene la obligación de probar que la misma supera el examen especialmente estricto que se utiliza para medir la razonabilidad de una diferencia de trato. Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, Orientación sexual, Identidad de género y expresión de género: Algunos términos y estándares relevantes

⁹En lo que va del 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una opinión consultiva muy importante para el avance de los derechos de la población LGBTTTI. La solicitó Costa Rica y es relativa a la Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Consultado el 3 de octubre de 2018. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf.

proteger e impedir que otras personas interfieran en su goce.¹⁰ Las obligaciones de garantizar y de promover se cumplen, entre otros medios, a través de la implementación de políticas públicas. Eso implica el deber de organizar todo el aparato gubernamental y todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que sean capaces de asegurar el pleno ejercicio de los derechos¹¹ y ello a su vez significa prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos.¹²

La promoción de los derechos tiene como finalidad que las personas los conozcan y se apropien de ellos, así como los mecanismos para hacerlos efectivos, para denunciar sus violaciones. Las actividades de difusión desde los organismos gubernamentales son la forma más usual de promoción de derechos humanos.

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), señala que los Estados tienen cinco obligaciones básicas de protección de los derechos de las personas LGBTTTTI: 1. Proteger a las personas contra la violencia; 2. Prevenir la tortura así como los tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas LGBTTTTI privadas de libertad, prohibiendo y sancionando tales actos y garantizando que las víctimas reciban una reparación; 3. Derogar las leyes que penalizan la homosexualidad; 4. Prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y 5. Preservar la libertad de reunión, expresión y asociación pacífica para las personas LGBTTTTI.¹³

Resaltan a nivel nacional los Protocolos de actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para los órganos que imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género y del Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual, publicado por la Secretaría de Salud.

En la Ciudad de México, el poder Legislativo aprobó leyes que permiten el avance en la protección de los derechos de esta población, dando como resultado un marco

¹⁰OACNUDH. *Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Folleto informativo No. 33 de la OACNUDH. Consultado el día 3 de octubre de 2018. Documento disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS33_sp.pdf

¹¹Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Sentencia del 29 de julio de 1988*, p. 35. Consultado el 3 de octubre de 2018. Documento disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

¹²El párrafo tercero del artículo primero constitucional señala: “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

¹³OACNUDH, Oficina de América del Sur. *Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos*. 2013, p. 4 y 5. Consultado el 3 de octubre de 2018. Disponible en: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orientación-sexual-e-identidad-de-género2.pdf>,

legal que protege los derechos para la población LGBTTTI, conformado por la constitución local y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.¹⁴

La Constitución Política de la Ciudad de México considera a esta población como grupo prioritario y sujeto de derechos fundamentales plasmados en el Artículo 11 sobre Ciudad incluyente, apartado H¹⁵ donde se establece la adopción de políticas públicas y acciones para la atención y eliminación de la discriminación hacia este grupo poblacional. La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF), por su parte señala que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas integrantes de la población LGBTTTI

Las leyes locales que señalan la protección de los derechos para este grupo de población son la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes; Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes; el Código Civil y el Código Penal, todas del Distrito Federal.¹⁶

Otras leyes establecen el acceso a servicios y derechos como la salud, el empleo, la seguridad social o la educación, las cuales son importantes para que las personas LGBTTTI accedan a bienes y servicios públicos. Asimismo, cada uno de los colectivos de esta población tiene derechos específicos por su condición. Ejemplo de ello es el Código Civil del Distrito Federal que reconoce el derecho de las personas trans a tener el nombre y registro del sexo con el que se identifican en los documentos oficiales, a través de un trámite administrativo en el Registro Civil, sin necesidad de ningún juicio y la Ley de Salud señala el acceso a terapia hormonal para desarrollar características de acuerdo con su identidad de género.

La Ley de Sociedades de Convivencia y el Código Civil establecen los derechos de vivir en pareja, al matrimonio o conformar una familia, asimismo, la libertad reproductiva, el uso de métodos de reproducción asistida, a heredar o a la adopción.

¹⁴El artículo 29 establece las acciones y medidas positivas que los entes públicos tendrán a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para dicha población.

¹⁵Dicho apartado señala específicamente los Derechos de las personas LGBTTTI: 1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación; 2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil y 3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

¹⁶El artículo 206 del Código Penal local permite que pueda demandarse en caso de discriminación, señalando la sanción para quien atente contra la dignidad o violente los derechos humanos. En 2007 se reformó el Código tipificando los Crímenes de Odio por Homofobia en su artículo 138. Otros instrumentos locales relevante son la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Código de Procedimientos Civiles.

En materia legislativa se presentan avances importantes que consolidan un marco jurídico de salvaguarda, garantía y respeto de los derechos de todas las personas. Tan es así, que en diciembre de 2010 entró en vigor el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal”, donde se modificó la conceptualización del matrimonio como la unión entre dos personas en vez de ser solo entre hombre y mujer.

La Ciudad de México cuenta con lineamientos, acuerdos y protocolos, para el respeto, promoción y protección de los derechos LGBTTTI. El 19 de mayo de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Instruye a diversas dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal a Implementar Acciones en la Ciudad de México en la Lucha contra las Fobias hacia las Poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestís e Intersexuales (LGBTTTI). Producto de dicho Acuerdo emanaron a su vez otros instrumentos, como protocolos de atención y mecanismos para que personas servidoras públicas de la administración pública brinden servicios y atención de forma adecuada evitando o manifestando conductas discriminatorias o menoscabo hacia este grupo de población.

Los protocolos diseñados para la protección los derechos de la población en la Ciudad comprenden el Protocolo de Actuación Policial a favor de la población LGBTTTI de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Protocolo de Actuación para la Atención de las Personas de la población LGBTTTI privadas de la libertad en los Centros de Reclusión, de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario (sSSP) y el Protocolo de Actuación para la Atención a las poblaciones LGBTTTI de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJ).¹⁷

Otros acuerdos establecen acciones dirigidas a la población LGBTTTI para los entes de la Ciudad de México: el Acuerdo por el que se declara el 18 de Octubre de cada año, como “Día del Trato Igualitario en la Ciudad de México”,¹⁸ el Acuerdo por el que se instituye el 13 de Noviembre de cada año como Día de las personas Trans¹⁹ y el Acuerdo por el que se crea la Unidad para la atención y prevención de la violencia hacia las personas de la población LGBTTTI, de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.²⁰

¹⁷Modificado en julio del 2015 por instrucción del Jefe de gobierno. Acuerdo A/011/2015 del Procurador General de Justicia Del Distrito Federal, por el que se modifica el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI, Diverso A/007/2012, publicado el día 1 de junio de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

¹⁸Publicado en la GODF el 21 de octubre de 2013.

¹⁹Publicado en la GODF el 13 de noviembre de 2015.

²⁰Publicado en la GODF el 13 de noviembre de 2015.

2.1 Acuerdo Ciudad Amigable con la población LGBTTTI

El Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México como Ciudad Amigable con la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre de 2015, enmarca, a través de nueve puntos a desarrollarse en el corto, mediano y largo plazo, la política dirigida a la población LGBTTTI, incluida la transversalización de la perspectiva de género y de derechos humanos en la Administración Pública local.

Se alinea con el Eje 1 “Equidad e inclusión social para el desarrollo humano” del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, el cual establece que las personas lésbico, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales son un grupo prioritario y establece que por la discriminación a la que han sido sujetos se requiere brindar atención específica a esta población. Además de que el mismo Programa establece como un eje transversal el respeto por los Derechos Humanos.

De la misma manera, el Acuerdo se alinea con el Objetivo 1 del Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión, que lleva a cabo acciones que permiten el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su preferencia u orientación sexual. Además, el mismo establece a la No discriminación y a los Derechos Humanos como un área prioritaria, pues reconocen que algunos grupos de la diversidad sexual (como varones y mujeres homosexuales) son de los más discriminados.²¹

En cuanto a la definición de “amigable” el Acuerdo menciona que:

Ser amigable es garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, la aplicación de las políticas públicas, la seguridad jurídica, el acceso a la justicia y al debido proceso. Y todo ello, desde la convivencia armoniosa, el establecimiento de un marco socio-político-cultural que posibilita a todas las personas expresarse y desarrollarse en libertad, sin coacción; y la distribución de servicios públicos de calidad, libres de discriminación para todas y todos. Una ciudad amigable también reconoce que entre sus habitantes y ciudadanos existen conductas discriminatorias; y para responder a este fenómeno social, legisla y construye acciones de gobierno para fomentar la inclusión y eliminar el flagelo de la discriminación.

Por otra parte, el punto F del acuerdo mandata al COPRED a evaluar “permanentemente los avances desde los Entes de Gobierno en la Ciudad de México en aras de superar la lucha contra los odios, las fobias y la exclusión hacia las

²¹Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de octubre de 2014. Consultado el 8 de octubre de 2018. Documento disponible en: <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5252.pdf>

poblaciones LGBTTTI".¹⁸

Por su parte, el COPRED impulsó el Gran Acuerdo por el Trato Igualitario CDMX, que a pesar de no estar publicado en la Gaceta Oficial, funciona como plataforma para motivar la promoción de derechos en otros sectores involucrados con el bienestar de esta población, como las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y la sociedad en general.

La Administración Pública local cuenta con un marco programático en donde se señalan el respeto, protección y garantía de los derechos de la población LGBTTTI. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (PGDDF), contiene el Área de Oportunidad 1 "Discriminación y Derechos Humanos" que señala como labor de todas las entidades de la Ciudad de México realizar las acciones conducentes a efecto de prevenir y eliminar la discriminación que sufre la población LGBTTTI y el objetivo 1, acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de la orientación sexual, para evitar de manera corresponsable la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Los programas transversales como el de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) y el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED 2016 – 2018) señalan derechos específicos y formulan estrategias y líneas de acción en ámbitos concretos para avanzar en la garantía de los derechos para la población LGBTTTI y cumplir con las obligaciones estatales.

3) Abordajes teóricos y conceptuales

3.1 Enfoques para el análisis de la gestión pública

La Gestión Pública ha sufrido múltiples cambios, especialmente a finales del siglo pasado y a principios de este, periodo en el cual se le introdujo disciplina económica, es decir, la instalación de esquemas sustentados en teorías y métodos científicos que pretenden optimizar los procesos de las organizaciones, para que la acción pública sea más eficaz y eficiente.

Sin embargo, los cambios no han sido simultáneos en todos los niveles. Muchas de las nuevas exigencias en la materia aparecen cuando las anteriores no han terminado de implementarse. Es por ello que se vuelve necesario contar con enfoques para la Gestión pública que respondan a estas nuevas exigencias y que incluyan las nuevas formas de hacer gobierno; en corresponsabilidad con otros sectores en la atención de los problemas públicos.

3.2 Gobernanza

La participación de la sociedad resulta necesaria en la acción gubernamental y en la actualidad es una característica sin la cual no se podría pensar a la gestión pública, misma que ha incorporado mecanismos de participación ciudadana, cooperación con el sector privado y social para tratar problemas públicos.

De acuerdo con Aguilar Villanueva²², hablar de gobernanza implica resaltar los vínculos entre los actores de gobierno con otros no gubernamentales en donde confluyen recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, informativos y políticos, con la finalidad de implementar acciones públicas que doten de soluciones y resultados positivos a problemáticas detectadas. En palabras del autor, en un modelo de gobernanza las políticas públicas desarrollan una mayor capacidad de decisión e influencia de actores como empresas, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación, entre otros, generándose nuevas formas de trabajo y coordinación intersectorial.

En este sentido, el concepto de gobernanza se asocia a nociones como la de 'buen gobierno', 'mejores prácticas de gobierno', impulsadas desde la academia y por organismos internacionales para la toma de decisiones.

²²Luis Aguilar Villanueva. *Gobernanza y gestión pública*. Fondo de Cultura Económica. México, 2008, p. 86 y 87.

²⁴ Enrique Cabrero Mendoza. *La acción pública y el desarrollo local*. Fondo de Cultura Económica. México, 2005, p. 19 y 20

3.3 Enfoque de redes

El modelo de redes permite comprender y poner en marcha la dinámica de trabajo donde confluyen tanto entidades públicas como agentes no gubernamentales, tomando en cuenta las limitaciones de ambos como parte de sus competencias y atribuciones específicas, que a su vez se complementan en plano de la acción pública fortaleciendo al propio modelo. Tal como Enrique Cabrero ²⁴ señala:

La acción pública no se determina por un actor en particular, sino más bien se construye colectivamente (...) esta perspectiva permitirá entonces entender mejor un mundo policéntrico de acciones conjuntas y de acción permanente de mecanismos de coordinación, muy alejado de las soluciones gubernamentales jerárquicamente establecidas y burocráticamente implementadas.

Como resultado, se obtiene mayor grado de cooperación e interacción entre los actores y agentes involucrados; de instauración de un modelo de redes decisionales mixtas, pero con un ente articulador de las mismas.

Este enfoque implica compartir la responsabilidad y corresponsabilidad entre los distintos actores involucrados a la hora de actuar en un determinado problema, es decir, reconocer la existencia e importancia de dichos actores, propiciar su involucramiento y diseñar estrategias y mecanismos de participación que permitan retroalimentación de los involucrados.

3.4 Las políticas públicas

No existe una sola definición para el término. Sin embargo, Villareal²⁴ argumenta a nivel general se entiende por “política pública” al:

Conjunto de decisiones y acciones intencionales de autoridades públicas que, ancladas en relaciones causales analíticas, definen los problemas públicos a solucionar, los mecanismos precisos a utilizar en su ejecución y los instrumentos para evaluar las acciones, resultados e impactos asociados.

De la definición anterior, se desprende que la política pública cumple determinadas etapas y funciones. Para su análisis, la política pública también puede pensarse según la etapa en la que se encuentre: diseño, implementación y evaluación. Algunos autores indican que las etapas pueden ser vistas como un ciclo, en donde la evaluación tiene como función retroalimentar al diseño e implementación de ésta.

²⁴Eduardo Villareal. *Seminario de Política Pública y Presupuesto Público con perspectiva de género*. Congreso de la Unión, 2013. Consultado el 3 de octubre de 2018. Documento disponible en: <file:///C:/Users/PPL/Downloads/Presentaci%C3%B3n%20MTRO%20EDUARDO%20VILLARREAL%20CANT%C3%9C%20-%20ONUMUJERES.pdf>

3.5 La evaluación de la política pública

La evaluación de la política pública es la última fase del ciclo y es un proceso basado en evidencia, sistemático y riguroso, que busca dar cuenta de los resultados obtenidos por una política, recabando información sobre el problema público que atiende, el diseño de la política y su implementación.

El ciclo de las políticas se cierra cuando los reportes de las evaluaciones alimentan los sistemas presupuestarios, la planeación y la operación de las políticas; asimismo, con la publicación de los resultados, se informa a la sociedad sobre el desenvolvimiento de las políticas públicas, siendo instrumentos para la rendición de cuentas y para ejercicios de contraloría ciudadana. La evaluación de las políticas favorece el aprendizaje y el fortalecimiento de las estrategias gubernamentales para la solución de problemas públicos.

3.6 Evaluación con perspectiva de Derechos Humanos

Cualquier intervención del Estado en el espacio público supone la selección, priorización o imposición, de manera explícita o implícita, de determinados valores sociales. Es por ello que la política pública de ninguna manera puede considerarse neutra. Así lo señala Merino²⁶ (2008) cuando afirma que

Toda política pública supone, siempre e invariablemente, una selección de problemas públicos y una elección entre alternativas de solución más o menos afines, o más o menos contrarias. De ahí que ninguna política pública pueda aspirar a la neutralidad ética.

Ante la inevitable parcialidad de la política pública se instaura la necesidad de contar con instrumentos que sean capaces de monitorear y retroalimentar el diseño y la implementación de la política pública, con el objetivo de que ésta sea capaz de poner al centro de su acción la dignidad de todos los seres humanos. La evaluación con Enfoque de Derechos Humanos se perfila como tal instrumento pues permite vislumbrar la estructura, los esfuerzos y los resultados de las acciones del Estado en la persecución del cumplimiento y la garantía de los Derechos Humanos en general, y del Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación, en particular.

Para cumplir con su propósito, la evaluación requiere de sistemas de información con la madurez suficiente para poder proveer datos confiables y válidos. Por lo cual, hace uso de los indicadores, cuya función radica en proveer información estratégica para la toma de decisiones. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

²⁶ Mauricio Merino. *La importancia de la ética en el análisis de las políticas públicas*. Revista del CLAD Reforma y Democracia. Venezuela, 2008, p. 7 y 8

²⁷OACNUDH et al. *Indicadores de Derechos Humanos: guía para la medición y aplicación*. Naciones Unidas. Estados Unidos y Suiza, 2012, p.19

ha emitido una guía para la medición y aplicación de Indicadores de Derechos Humanos, la cual se retoma en el presente documento. Dicha guía define a un indicador como ²⁷

Información concreta sobre el estado o la condición de un objeto, un acontecimiento, una actividad o un resultado que pueden estar relacionados con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan principios e intereses en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de derechos humanos.

Asimismo, el organismo internacional identifica a los indicadores de cumplimiento como los ideales para captar información sobre los Derechos Humanos, en vez de los del desempeño, diseñados desde la lógica programática. Los primeros, tienen por objetivo:²⁶

Captar la medida en que las obligaciones derivadas de esas normas se están cumpliendo y están dando resultados que pueden asociarse a una mejora en el disfrute de los derechos humanos.

Los indicadores de cumplimiento pueden ser clasificados como estructurales, de proceso y de resultados. En la metodología propuesta por la OACNUDH se encuentran definidos de la siguiente manera:²⁷

- *Estructurales:* ayudan a captar la aceptación, la intención y el compromiso del Estado para aplicar medidas conformes con sus obligaciones de derechos humanos.
- *De proceso:* que permiten estimar los esfuerzos que están realizando los garantes de derechos para transformar sus compromisos en materia de derechos humanos en resultados deseados
- *De resultados:* logran capturar los logros individuales y colectivos que reflejan el estado de disfrute de los derechos humanos en determinado contexto.

Finalmente, una de las características más importantes de los indicadores radica en su capacidad de brindar información sobre los distintos atributos de un derecho humano: accesibilidad, disponibilidad, calidad, adaptabilidad y aceptabilidad. Estos se definen a continuación:

- *Accesibilidad:* para medir este componente la información debe reflejar que todas las personas cuentan con los medios físicos y económicos para acceder a un bien o servicio que esté directamente relacionado con la satisfacción de un derecho. De igual manera, los datos deben tener la capacidad de reflejar

²⁶ *Ibidem*. Pág. 22

²⁷ OACNUDH et al. *Indicadores de Derechos Humanos: guía para la medición y aplicación*. Naciones Unidas. Estados Unidos y Suiza, 2012, p.19

las brechas y barreras que existen para ciertos grupos de población en el acceso a sus derechos.

- *Disponibilidad:* para medir la disponibilidad la información debe reflejar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un bien o servicio que satisface un derecho para toda la población.
- *Calidad:* un indicador mide la calidad de un derecho cuando provee información sobre las propiedades del bien o servicio que permite acceder a él, así como su grado de aceptabilidad.
- *Adaptabilidad:* se puede medir a través de información que indique la flexibilidad del medio elegido para materializar el ejercicio del derecho. En especial, la información está focalizada en la plasticidad que muestra el medio para satisfacer las necesidades de los titulares de derechos.²⁸
- *Aceptabilidad:* se puede apreciar a través de información que indique el grado de adecuación de los medios, bienes y servicios necesarios para el ejercicio del derecho, a las características demográficas y culturales de la población.

4) Metodología de Evaluación de acciones a favor de la población LGBTTTI

4.1 Evaluación del Acuerdo de Ciudad Amigable con la población LGBTTTI

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) en observación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, capítulo IV, art. III evalúa las acciones realizadas por los entes públicos de la Ciudad de México, con el propósito de conocer el grado de avance en la implementación y los resultados en materia de igualdad y no discriminación de la acción pública. Como se señalará a profundidad más adelante, tal evaluación se nutre de la información asentada en los registros administrativos y documentos oficiales de los entes de la Administración Pública. Sin embargo, la provisión de estos datos se enfrenta a las limitaciones impuestas por el mismo diseño institucional de los entes, pues ésta es registrada con una frecuencia, desglose, dimensiones y forma que no necesariamente se adapta a los requerimientos de la evaluación mencionada.

Con afán de hacerle frente a las limitaciones de la información, se entabló un diálogo interinstitucional con los entes participantes, para que los servidores a cargo, señalaran si contaban con la información requerida y en caso de que no la tuvieran, que datos podrían proporcionar. Es por esta razón que los indicadores propuestos (disponibles en los anexos) proveen simultáneamente información sobre dos etapas

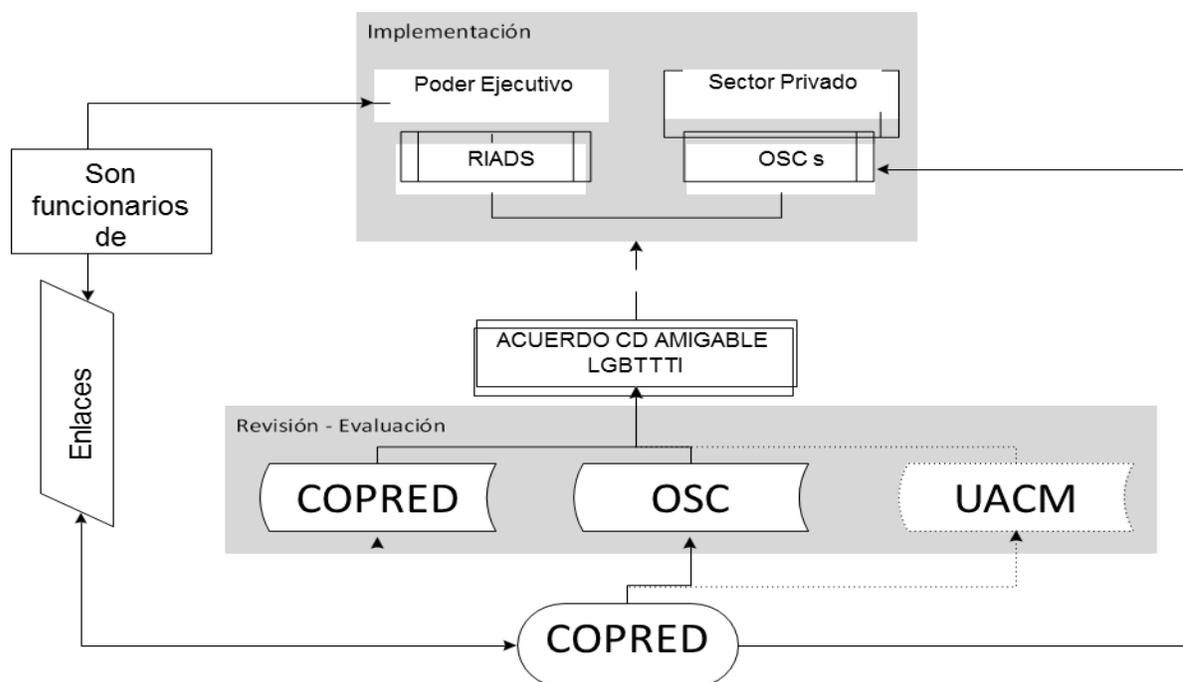
²⁸OACNUDH et. al. *Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos: Manual operativo para servidoras y servidores públicos*. Naciones Unidas. México, 2010.

del ciclo de política pública: la implementación y los resultados.

Finalmente, se subraya que el propósito de esta evaluación es conocer los avances en materia de Igualdad y No Discriminación, a través de la implementación y los resultados derivados de la aplicación del Acuerdo Ciudad Amigable con la población LGBTTTI.

4.2 La evaluación y el modelo de redes

La metodología en la política pública, se refiere a los instrumentos que permiten ejecutar soluciones a un problema público. Esto implica procedimientos sistemáticos, generalmente normados, que buscan estructurar la acción de diversos actores, intra o inter gubernamentales.



Fuente: COPRED, SSE, 2018.

La regulación de estos últimos se hace a través de la dotación de atribuciones explícitas y delimitadas a un ámbito en particular. Sintéticamente, la metodología se puede entender como el “conjunto de procedimientos orientados a la comprensión y transformación de un aspecto de la realidad social con base en un cuerpo teórico y conceptual”.²⁹

El enfoque de redes, definido previamente en el capítulo de abordajes teóricos, es de suma relevancia pues guiará la implementación y evaluación del acuerdo y pese a que serán los entes públicos los responsables de operar las acciones del mismo,

²⁹Fernando Cortés Cáceres. *Desarrollo de la metodología en ciencias sociales en América Latina: posiciones teóricas y proyectos de sociedad*. Perfiles Latinoamericanos FLACSO, México, 2015. Vol. 23, núm. 45, p: 184

las organizaciones de la sociedad civil, la academia y el sector privado fungirán como corresponsables, fomentando así la coordinación interinstitucional y la articulación intersectorial.

Las OSC participarán en los procesos de capacitación y sensibilización de personas servidoras públicas y el COPRED se vinculará con el sector privado a través del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario.

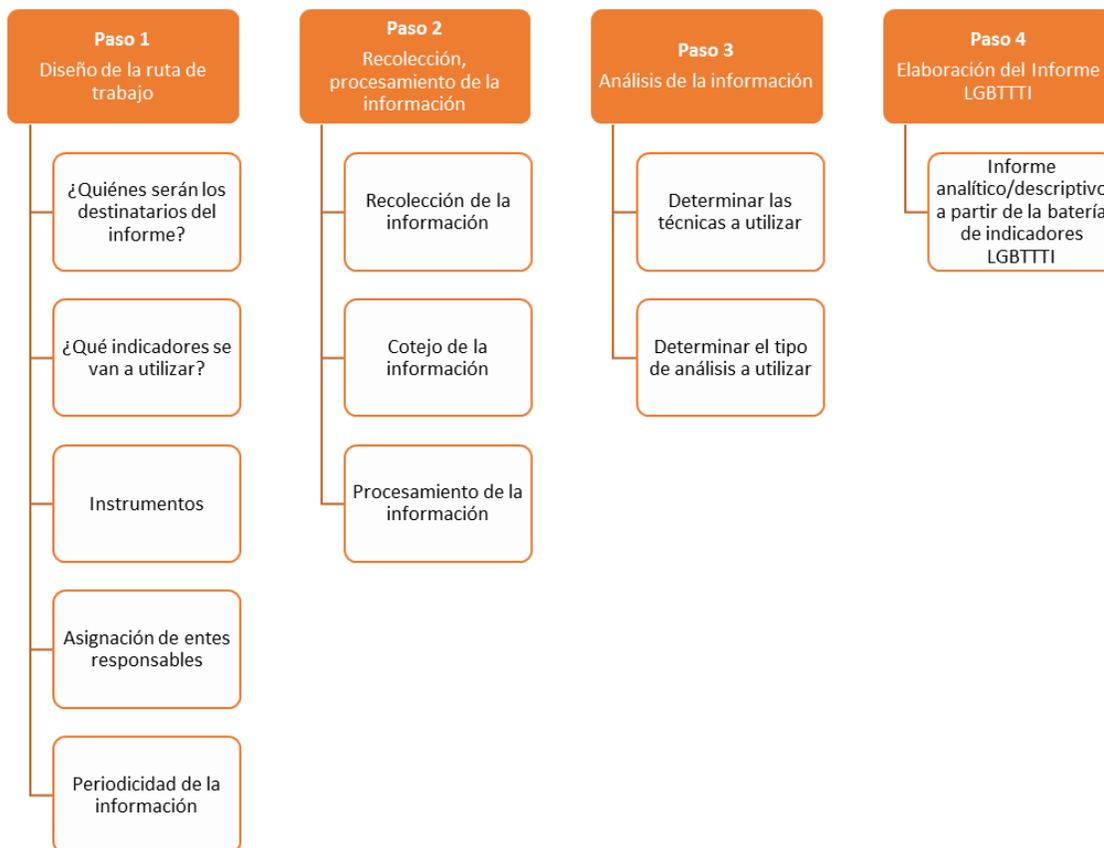
En el esquema 1 se puede observar que desde su operación incorpora al sector académico, privado, gubernamental y organizaciones de la sociedad civil.

Adicionalmente, se puede apreciar también la participación de otros actores, como la Red Interinstitucional de Atención a la Diversidad Sexual (RIADS), un órgano conformado por todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, las delegaciones; la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y de la academia, para la implementación de acciones a favor de la población LGBTTTI. Es coordinada por la Dirección General de Inclusión y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Finalmente, tal y como lo establece el esquema 1, la implementación estará mediada a través de las/os enlaces, pertenecientes a los entes públicos de la administración pública de la Ciudad de México, con los que se establece el canal de comunicación entre COPRED y entes públicos, favoreciendo el desarrollo de las acciones propuestas en el Acuerdo.

4.3 Ruta de evaluación

Esquema 2. Elementos para la elaboración de la ruta de trabajo



Para el registro de las acciones se establecen vínculos con enlaces designados al interior de cada ente público y se diseñan herramientas para el manejo y reporte de información, así como estrategias de trabajo para el flujo de dicha información, una de ellas es el establecimiento de una ruta de trabajo anual.

La coordinación de la evaluación se realiza a través de la Ruta de Evaluación, la cual, además de definir los pasos para implementarla, mantiene los vínculos de articulación intra e interinstitucional bajo el enfoque de corresponsabilidad que marca el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

Una vez definidos los agentes involucrados en el modelo de evaluación del Acuerdo Ciudad Amigable con la población LGBTTTI y las herramientas para llevar a cabo la evaluación, se vuelve necesario articular agentes, procesos y actividades en una Ruta de trabajo que resuma las actividades concretas e interacciones de los actores.

En la Administración pública contar con una ruta de trabajo es fundamental pues permite identificar la etapa de evaluación al detallar las actividades de los entes involucrados, establecer periodos y fechas de entrega de los productos, así como identificar funciones.

Considera las siguientes preguntas:³⁰

- a. ¿Dónde estamos? Establecer el contexto del momento del que se parte para la realización de la actividad.
- b. ¿A dónde queremos ir? Es importante plantear desde un principio los objetivos que se quieren alcanzar en el mediano o largo plazo. Aquí será relevante tomar en cuenta los alcances de la evaluación que se realice y los productos que se obtendrán.
- c. ¿Cómo podemos llegar? Identificar las estrategias que nos ayudarán a alcanzar los objetivos. Entre ellas se encontrarán los instrumentos de medición, los medios de reporte, el uso de redes interinstitucionales, así como las acciones de gestión que permitirán la elaboración del producto final, en este caso, un Informe de acciones a favor de la Población LGBTTTI.

La ruta de trabajo debe contar con elementos básicos que comprendan actividades preliminares de diseño de herramientas de evaluación y de capacitación para la recolección y procesamiento de información; el análisis del contenido reportado con base en la batería de indicadores y la elaboración del documento (Esquema 4).

El envío de ésta a las y los enlaces institucionales se debe realizar al inicio de cada año presupuestal con el propósito de que las entidades públicas contemplen en su programa de trabajo, las fechas para el desarrollo de acciones, actividades y entregas de información en tiempo y forma.

³⁰SEGEPLÁN. *Guía para formulación de políticas públicas*. Guatemala, 2015, p. 19

Esquema 4. Ruta de Trabajo



Fuente: COPRED, SSE, 2018.

4.4 Enlaces institucionales

El Modelo de evaluación del Acuerdo Ciudad Amigable ilustra que la coordinación con los entes del Administración Pública de la Ciudad de México es posible por medio de los/as de enlaces institucionales, los cuales son personas servidoras públicas de cualquier nivel jerárquico designadas por las personas titulares de los entes del Gobierno de la Ciudad de México a solicitud del COPRED.

Estas figuras tienen como función principal “*proporcionar información sustantiva para fines de evaluación, en términos de los resultados, diseño, supuestos, procesos, estrategias, medios e instrumentos, o algún otro aspecto de las acciones que se emprenden en la materia*”.³¹

Existen una serie de características que idealmente debería presentar la persona servidora pública que se desempeñe como enlace, y que son relevantes también para la persona que se asigne para el cumplimiento al Acuerdo de Ciudad Amigable LGBTTTI. El perfil del/la enlace debe considerar lo siguiente³²:

- Tomando en cuenta que el reporte de acciones se hace en formatos electrónicos y, además, las vías de comunicación incluyen medios virtuales, es relevante que el o la enlace tenga habilidades para el manejo de procesador de

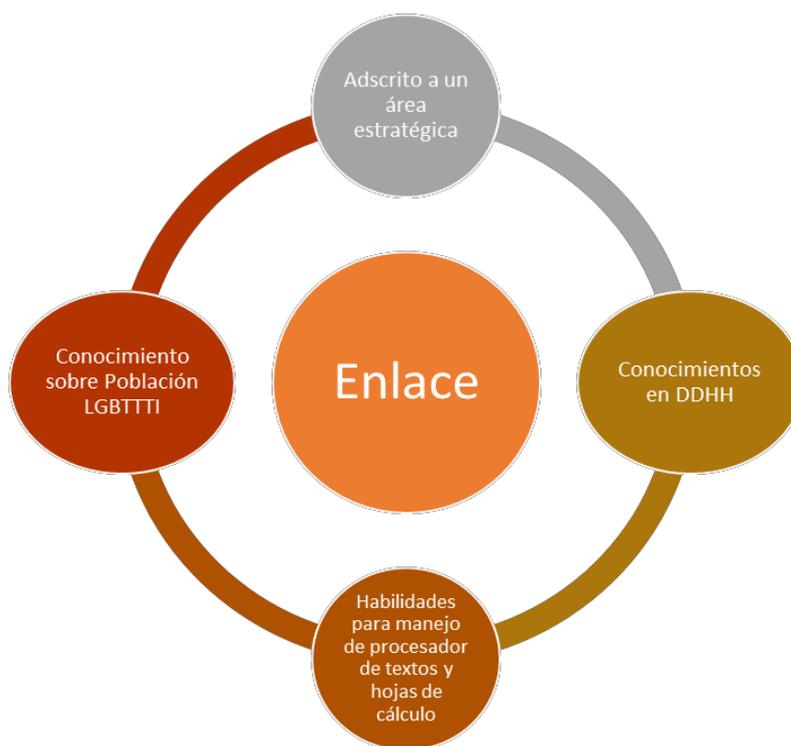
³¹COPRED-EPADEQ A.C. *Metodología de seguimiento y evaluación del derecho a la igualdad y a la no discriminación en la CDMX*. México, 2015, p. 62.

³²COPRED. *Metodología de seguimiento y evaluación del PAPED*. México, 2016, p. 38.

textos y hojas de cálculo; asimismo, que conozca el uso de correos electrónicos.

- Es deseable que la persona que sea designada cuente con un nivel jerárquico que le permita tomar decisiones respecto a la actividad que desarrollará o se encuentre adscrita a un área estratégica del ente público, con el objetivo de facilitar la coordinación intrainstitucional para el reporte de acciones. Además, es deseable que la persona enlace forme parte de un área relacionada con los derechos humanos.³³ Si bien es importante que la persona que se desempeñe como enlace tenga conocimientos en derechos humanos, también sobre población LGTBTTI, y temas de políticas públicas y sus etapas, en especial de evaluación. Recuérdese que esta metodología contempla el uso de una batería de indicadores y otros instrumentos de medición y de registro de las acciones implementadas a favor de este grupo.

Esquema 5. Perfil de las/os enlaces



Fuente: COPRED, Subdirección de Seguimiento y Evaluación, 2018.

³³Se cuenta con casos exitosos en donde los entes públicos nombran, además del enlace con el COPRED, enlaces internos en las distintas áreas que conforman la institución. Esto ha resultado en un proceso de recolección y reporte de información más eficiente. El nombramiento de estos enlaces es decisión de la persona titular del ente público.

4.5 Capacitación a las/os enlaces institucionales

Al inicio de cada año fiscal es necesaria la ratificación o designación, según sea el caso, de enlaces institucionales del COPRED. El Consejo como ente coordinador de la etapa de evaluación busca fortalecer las competencias y habilidades de las y los enlaces, a través de sesiones de inducción en temáticas que contribuyan a una profesionalización de la persona servidora pública para poder solventar la ruta de trabajo.

Cada año se programa el desarrollo de sesiones de inducción con las/os enlaces para explicar las actividades a realizar y el uso de las herramientas necesarias para la evaluación producto de las acciones implementadas. Estas reuniones son importantes considerando la rotación de personal permanente en las entidades públicas, situación que repercute en los/as enlaces institucionales y en las capacidades instaladas.

El proceso que implica la estrategia para la evaluación comprende actividades de diseño y ajuste de herramientas; de capacitación a los actores del modelo de implementación y evaluación del Acuerdo Ciudad Amigable; actividades de seguimiento realizadas por las entidades de la administración local y las actividades que comprende la evaluación que realiza el COPRED.

4.6 Instrumentos de medición para la evaluación

En el caso particular del Acuerdo Ciudad Amigable con la Población LGBTTTTI los indicadores deben arrojar información sobre los avances y logros de la implementación por parte de los entes públicos.

Dentro de los pasos de la metodología de evaluación de acciones públicas en la Ciudad de México, Ciudad amigable con la población LGBTTTTI se encuentra el diseño de los instrumentos y herramientas de evaluación. Los instrumentos se refieren a la batería de indicadores disponible en el apartado de anexos, mientras que la herramienta principal son las fichas técnicas de indicadores, pues estas permiten el registro de información.

El diseño de los indicadores debe apegarse a los compromisos del Acuerdo, así como las atribuciones, competencias y la información que generan las instituciones públicas. Éstos deben ser revisados, en su caso ajustados y validados, a fin de que haya la información pertinente y disponible.

Además, se diseñan las fichas técnicas de indicadores para que a través de éstas se reporte y sistematice la información generada por las entidades, que sirve como insumo principal para la elaboración del Informe de Evaluación. Aunado a estos procesos, se elabora una guía de llenado de fichas técnicas, la cual se envía a las/os enlaces para facilitar el llenado de las fichas.

La cantidad de indicadores a valorar en cada ente varía de acuerdo con sus funciones. Algunos de los indicadores son comunes a todos los entes y otros específicos para algunos de ellos. La batería es de indicadores 43 indicadores, de los cuales 39 son específicos porque responden a los puntos del Acuerdo y el resto, generales para todos los entes públicos: centralizados, desconcentrados, paraestatales, auxiliares y órgano político administrativos (ver la tabla No. 1 “Lista de indicadores” en el apartado de anexos).

Como proceso inherente a la evaluación, las herramientas a utilizarse deben someterse a un proceso de revisión y ajuste continuo. La finalidad de los ajustes es que en este caso la batería de indicadores y las fichas técnicas sean pertinentes para el registro de información de las acciones realizadas a favor de lesbianas, gays, bisexuales, personas travestis, transgénero, transexuales e intersexuales y acordes con la etapa de evaluación.

Desde 2016 se ha ampliado el número de entidades que reportan información. En 2017 se contó con alrededor de 50. De esta manera, en el último año, como parte del ajuste metodológico, se alinearon los indicadores de evaluación con cada uno de los puntos del Acuerdo Ciudad Amigable, con la finalidad de identificar cuáles responden de forma puntual a los compromisos y si se encaminan a la obtención de resultados. La tabla 2 señala ese ajuste. (Ver tabla 2 “Indicadores por dependencia”)

4.7 Actividades para la evaluación

La transversalización de la perspectiva de género y de derechos humanos que mandata el compromiso A del Acuerdo Ciudad Amigable supone para cada uno de los entes de la administración de la Ciudad de México realizar acciones a favor de la población LGBTTTI. Ésa es una de las funciones principales que cumplen las/os enlaces que se designan con cada entidad.

El seguimiento interno implica la difusión del Acuerdo al interior de las entidades públicas y la coordinación intrainstitucional entre las áreas que las integran para la implementación y posterior alimentación de las herramientas de medición.

Durante el proceso de planeación y programación en relación al Acuerdo Ciudad Amigable las entidades públicas identifican los compromisos del Acuerdo Ciudad Amigable en los que tienen responsabilidad y programan acciones alineadas al Marco de Política Pública. En ella, la persona que se desempeña como enlace identifica quiénes son responsables de entregar la información sobre la implementación de las acciones a favor de la población LGBTTTI al interior de la entidad.

Las entidades locales deben identificar las acciones que realizan a favor de la población LGBTTTI y cómo contribuyen al cumplimiento del Acuerdo Ciudad Amigable. Al programar acciones, deben alinearla con los compromisos de los que

son responsables. Por cada uno de ellos deben realizarse acciones que contribuyan a su cumplimiento y establecer metas y objetivos para la implementación.

La recolección de la información al interior del ente público es solicitado por la/enlace institucional, a cada área implementadora. Debe revisar, cotejar, registrar en la ficha técnica de indicadores, armar carpeta de material probatorio y enviar al COPRED, de acuerdo a la ruta de trabajo.

El personal correspondiente del Consejo, revisa y envía acuse de recibido, además de cotejar la información o solicitar ajuste. De presentar esta situación, el/la enlace deberá cotejar a su vez con las áreas de la entidad públicas a la que se encuentra adscrita.

4.8 Actividades del COPRED

El ente evaluador tiene la misión de ofrecer una mirada analítica de los avances en las acciones. Al COPRED, corresponde gestionar y coordinar la etapa de evaluación de acciones, diseñar las herramientas para dicho fin, sistematizar, analizar y presentar la información sobre los avances.

En cada una de las fases de la evaluación el Consejo hace partícipes a los entes involucrados, así como a integrantes de la academia y de organizaciones de la sociedad civil.

Finalmente, el ente evaluador solicita a través de las/os enlaces que la información generada como resultado de la implementación de acciones sea registrada en las fichas técnicas de indicadores, las compila y coteja con la información enviada como material probatorio de las acciones realizadas.

5) Reflexiones y retos para la institucionalización de la metodología

La institucionalización de la metodología de evaluación aún presenta retos. En este apartado se busca exponer los mismos así como las áreas de oportunidad, amenazas y fortalezas de la metodología de evaluación.

En cuanto al Acuerdo, se observa que existen puntos que requieren de acciones adicionales a la mera observancia del mismo. Ejemplo de ello es la transversalización del enfoque de Derechos Humanos, cuya definición operacional e instrumental requiere mayor especificidad y probablemente, una asignación presupuestal para garantizar la implementación de algunas de las actividades así como su respectiva evaluación.

Además de lo anterior, el Acuerdo es un instrumento guía que requiere de algún documento que acote y especifique a través del establecimiento de objetivos generales, las acciones, los responsables de vigilar la implementación de las mismas.

El primero de los retos guarda relación con las limitaciones a las que se enfrenta la evaluación para poder llevarse a cabo, pues los entes públicos presentan restricciones en cuanto a la cantidad y la calidad de información. Estas restricciones, como ya se mencionó en otros capítulos, obedecen a los diseños institucionales, que aún no incorporan del todo, el modelo de gestión por resultados. En la mayoría de los casos, los entes cuentan con información que da cuenta de la gestión operativa de las instituciones, lo que al final limita a la evaluación a un ejercicio de análisis de procesos. En este sentido, es necesario que a partir del trabajo interinstitucional, se consolide la perspectiva de resultados en la Administración Pública local así como la transversalidad de la perspectiva de Derechos Humanos. La institucionalización y el fortalecimiento de ambas son un requisito sin el cual la evaluación no puede llevarse a cabo con toda la rigurosidad necesaria.

En el mismo canal del diálogo interinstitucional es importante no olvidar la relevancia de que existen entes que aún no reportan información, con los cuales se tiene que establecer contacto para identificar aquella información con la que sí cuentan y que puedan reportarla.

En torno a la parte técnica de la evaluación, es digno de destacar que los indicadores diseñados hasta el momento son de “reserva”, es decir, miden el resultado consolidado en determinado momento, cuando lo ideal sería contar también con indicadores de “flujo”, es decir, a aquellos que arrojan información sobre los cambios

y evolución de la garantía de un derecho en un determinado lapso de tiempo.³⁴

En cuanto al indicador número 16 de la batería “Número de personas que solicitaron y obtuvieron un acta de nacimiento con reasignación por concordancia sexo- genérica”, se ha señalado desde documentos previos publicados por el COPRED, que su redacción se revisará y armonizará para estar en concordancia con lo indicado en el Código Civil. El término “concordancia sexo – genérica” es incorrecto, en tanto las reformas al Código indican que no se necesita concordancia sexo genérica para el reconocimiento de la identidad de género. Esta es un área de mejora para el rediseño de indicadores.

Asimismo, en torno a las herramientas tecnológicas para llevar a cabo la evaluación, destaca la carencia de un sistema electrónico que permita la sistematización de la información a través de un software especializado. Es necesario transitar a ello, pues esto podría hacer más eficiente el proceso.

Finalmente, es importante recordar el papel de las y los involucrados en el proceso de evaluación. Contar con personas capacitadas para el manejo de instrumentos y herramientas de medición para la evaluación de acciones encaminadas a garantizar los derechos humanos, es parte también de la cultura de evaluación.

³⁴OACNUDH et al. *Indicadores de Derechos Humanos: guía para la medición y aplicación*. Naciones Unidas. Estados Unidos y Suiza, 2012, p.42

Anexos

Tabla 1 Indicadores del Informe Ciudad Amigable LGBTTTI 2016 y 2017	
1	Número de alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México que reciben información sobre el acoso escolar por motivos de orientación y/o preferencia sexual. Desglose por tipo de información, sexo, delegación.
2	Número de madres y padres de familia que reciben información sobre el acoso escolar por motivos de orientación y/o preferencia sexual. Desglose por tipo de información, sexo, Delegación.
3	Número de personas que asistieron a los talleres sobre derechos sexuales y reproductivos, diversidad sexual y no discriminación, por temática, sexo, número de horas y delegación.
4	Número de escuelas públicas de educación media superior que tienen incorporados materiales educativos con temáticas sobre diversidad sexual. Desglose por delegación y tipo de materiales.
5	Número de alumnos y alumnas que reciben información sobre diversidad sexual. Desglose por sexo, delegación, tipo de información y temáticas.
6	Número de personas de la población LGBTTTI que obtuvieron empleo a partir de las Ferias de Empleo para la Diversidad Sexual. Desglose por sexo, delegación, edad, nivel de escolaridad.
7	Número de personas de la población LGBTTTI que obtienen al menos un servicio para el empleo o autoempleo. Desagregar por tipo de servicio, sexo, delegación, edad, nivel de escolaridad.
8	Denuncias por presuntas violaciones del Derecho al trabajo presentadas por parte de personas de la población LGBTTTI. Desglose por sexo, delegación, edad, nivel de escolaridad.
9	Número de personas que reciben información acerca de la población LGBTTTI en las Ferias de Servicios de la Diversidad Sexual. Desagregar por tipo de información proporcionada.
10	Número de personas de la población LGBTTTI atendidas a través de la UNAVI. Desagregar por tipo de atención, sexo, edad, delegación.
11	Número de averiguaciones previas iniciadas por personas de la población LGBTTTI. Desagregar por tipo de delito y delegación.
12	Número de personas de la población LGBTTTI que reciben atención mediante el Sistema de Auxilio a Víctimas. Desglosado por tipo de atención y por Centro que brinda la atención (CARIVA).
13	Número de personas de la población LGBTTTI que solicitan atención y son atendidas en materia psicológica. Desglose por sexo.
14	Número de quejas hacia personas servidoras públicas emitidas por población LGBTTTI. Desglose por sexo y nivel de mando.
15	Número de acciones implementadas en relación al Protocolo de Actuación Policial a favor de la población LGBTTTI. Desagregado por tipo de acción.
16	Número de personas que solicitaron y obtuvieron un acta de nacimiento con reasignación por concordancia sexogenérica. Desglose por sexo, edad, juzgado.
17	Número de adopciones concedidas a matrimonios del mismo sexo. Desglose por sexo y delegación.
18	Número de parejas LGBTTTI que han solicitado y logrado el matrimonio entre personas del mismo sexo.
19	Número de personas de la población LGBTTTI que solicitaron y obtuvieron constancia de concubinato. Desglose por sexo, edad, delegación.
20	Número de niñas y niños (0-3 años) registrados por parejas del mismo sexo. Desglose por sexo, edad, delegación.
21	Número de parejas del mismo sexo privadas de la libertad que contraen matrimonio en los Centros de Reclusión. Desglose por edad, sexo.
22	Número de personas de la población LGBTTTI que solicitaron y obtuvieron un patrocinio jurídico. Desglose por sexo, edad, delegación, nivel de escolaridad.

23	Número de personas de la población LGBTTTI que recibieron al menos un servicio. Desagregado por tipo de servicio, delegación, sexo.
24	Número de acciones realizadas para la implementación del Protocolo de Actuación para la Atención de las Personas de la población LGBTTTI privadas de la libertad en los Centros de Reclusión. Desglose por sexo, Centro de Reclusión, tipo de acción.
25	Número de acciones de implementación del Programa para la Atención de las personas de la población LGBTTTI privadas de la libertad en los Centros de Reclusión. Desglose por sexo, Centro de Reclusión, tipo de acción.
26	Número de personas de la población LGBTTTI privadas de la libertad en Centros de Reclusión que reciben información sobre derechos humanos y no discriminación. Desagregado por sexo, ente público, temática, horas, Centro de reclusión.
27	Número de personas de la población LGBTTTI atendidas a través de los servicios integrales que ofrece LOCATEL. Desagregar por tipo de servicio, sexo, edad, delegación, escolaridad, estado civil.
28	Tasa de variación de las asesorías jurídicas, psicológicas y médicas proporcionadas a través LOCATEL a la población LGBTTTI. Desglose por sexo, delegación, edad, nivel de escolaridad, estado civil.
29	Número de personas que solicitan y reciben información sobre el COPRED por parte de LOCATEL, sobre no discriminación y relacionada con población LGBTTTI. Desagregar por tipo de información sexo, edad, delegación, escolaridad, estado civil.
30	Número de canalizaciones de presuntas víctimas de discriminación de la población LGBTTTI realizadas al COPRED. Desglosado por grupo de población, delegación, sexo.
31	Número de reconocimientos otorgados a empresas privadas por buenas prácticas a favor de la no discriminación a la población LGBTTTI.
32	Número de asuntos atendidos por presuntos actos de discriminación presentados por personas de la población LGBTTTI. Desagregar por sexo, delegación, tipo de discriminación.
33	Casos de discriminación laboral presentados por la población LGBTTTI. Desagregar sexo de la persona denunciante y Delegación.
34	Casos con opinión jurídica derivados de queja o reclamación de la población LGBTTTI.
35	Número de víctimas de discriminación de la población LGBTTTI que obtuvieron reparación del daño. Desglose por sexo, delegación, tipo de discriminación.
36	Casos de violencia identificados y con orientación. Desglose por grupo de población, sexo, delegación.
37	Número de presuntas víctimas de discriminación de la población LGBTTTI atendidas a través del mecanismo de referencia y contrareferencia. Desglose por delegación, sexo, ente público que canaliza, tipo de discriminación.
38	Número de establecimientos mercantiles que cuentan con placas o leyendas antidiscriminatorias. Desglose por delegación y tipo de establecimiento.
39	Número de personas servidoras públicas sensibilizadas en temáticas relacionadas con la población LGBTTTI. Desagregado por nivel de mando, sexo, ente público, número de horas, temática.
40	Número de personas servidoras públicas capacitadas en temáticas relacionadas con la población LGBTTTI. Desagregado por nivel de mando, sexo, ente público, número de horas, temática.
41	Número de personas servidoras públicas en proceso de profesionalización en temáticas relacionadas con la población LGBTTTI. Desagregado por nivel de mando, sexo, ente público, número de horas, temática.

42	Número de acciones de difusión a favor de la población LGBTTTI realizadas. Desglosado medio de difusión, espacio utilizado y temática.
43	Número de canalizaciones realizadas al COPRED de personas presuntas víctimas de discriminación de la población LGBTTTI, a través del mecanismo de referencia y contrareferencia. Desglosado por delegación, sexo, tipo de discriminación.
Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, COPRED, 2017.	

Tabla 2
Entes responsables por compromiso del Acuerdo Ciudad Amigables LGBTTTI y relación con los indicadores

Contenido	Indicador	Entes responsables
a) Se incluirá de manera transversal la perspectiva de Género y de Derechos Humanos de las personas LGBTTTI en todas las acciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose programar las labores necesarias para garantizar a las poblaciones LGBTTTI una atención sin discriminación y con trato igualitario, digno y de calidad.	Denuncias por presuntas violaciones del Derecho al trabajo presentadas por parte de personas de la población LGBTTTI. Desglose por sexo, delegación, edad, nivel de escolaridad.	STyFE
	Número de personas de la población LGBTTTI atendidas a través de la UNAVI. Desagregar por tipo de atención, sexo, edad, delegación.	SEDESO (DGIDS)
	Número de averiguaciones previas iniciadas por personas de la población LGBTTTI. Desagregar por tipo de delito y delegación.	PGJ
	Número de personas de la población LGBTTTI que reciben atención mediante el Sistema de Auxilio a Víctimas. Desglosado por tipo de atención y por Centro que brinda la atención (ADEVI, CAPEA, CARIVA, CAVI, CTA, CIVA, CAPEA).	PGJ

	Número de personas de la población LGBTTTI que solicitan atención y son atendidas en materia psicológica. Desglose por sexo	SSP
	Número de quejas hacia personas servidoras públicas emitidas por población LGBTTTI. Desglose por sexo y nivel de mando.	SSP
	Número de acciones implementadas en relación al Protocolo de Actuación Policial a favor de la población LGBTTTI. Desagregado por tipo de acción.	SSP
	Número de personas que solicitaron y obtuvieron un acta de nacimiento con reasignación por concordancia sexo-genérica. Desglose por sexo, edad, juzgado.	CEJUR

Número de personas de la población LGBTTTI que recibieron al menos un servicio. Desagregado por tipo de servicio, delegación, sexo.	SEGOB (Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual)
Número de acciones realizadas para la implementación del Protocolo de Actuación para la Atención de las Personas de la población LGBTTTI privadas de la libertad en los Centros de Reclusión. Desglose por sexo, Centro de Reclusión, tipo de acción.	SEGOB (Sistema Penitenciario)
Número de acciones de implementación del Programa para la Atención de las personas de la población LGBTTTI privadas de la libertad en los Centros de Reclusión. Desglose por sexo, Centro de Reclusión, tipo de acción.	SEGOB (Sistema Penitenciario)
Número de asuntos atendidos por presuntos actos de discriminación presentados por personas de la población LGBTTTI. Desagregar por sexo, delegación, tipo de discriminación	COPRED
Casos de discriminación laboral presentados por la población LGBTTTI. Desagregar sexo de la persona denunciante y Delegación.	COPRED

Casos con opinión jurídica derivados de queja o reclamación de la población LGBTTTI.	COPRED
Número de víctimas de discriminación de la población LGBTTTI que obtuvieron reparación del daño. Desglose por sexo, delegación, tipo de discriminación.	COPRED
Casos de violencia identificados y con orientación. Desglose por grupo de población, sexo, delegación	COPRED
Número de presuntas víctimas de discriminación de la población LGBTTTI atendidas a través del mecanismo de referencia y contrareferencia. Desglose por delegación, sexo, ente público que canaliza, tipo de discriminación.	COPRED
Número de establecimientos mercantiles que cuentan con placas o leyendas antidiscriminatorias. Desglose por delegación y tipo de establecimiento	Delegaciones
Número de canalizaciones realizadas al COPRED de personas presuntas víctimas de discriminación de la población LGBTTTI, a través del mecanismo de referencia y contrareferencia. Desglosado por delegación, sexo, tipo de discriminación.	Todos los entes públicos

<p>b) La Escuela de Administración Pública y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante COPRED, capacitarán y sensibilizarán constante y periódicamente en temas relacionados con Derechos Humanos de la población LGBTTTI a las personas servidoras públicas en todos los niveles, en especial a los cuerpos de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y al personal de los Servicios de Salud;</p>	<p>Número de personas servidoras públicas en proceso de sensibilización en temáticas relacionadas con la población LGBTTTI. Desagregado por nivel de mando, sexo, ente público, número de horas, temática.</p>	<p>Todos los entes públicos</p>
	<p>Número de personas servidoras públicas en proceso de capacitación en temáticas relacionadas con la población LGBTTTI. Desagregado por nivel de mando, sexo, ente público, número de horas, temática.</p>	<p>Todos los entes públicos</p>
	<p>Número de personas servidoras públicas en proceso de profesionalización en temáticas relacionadas con la población LGBTTTI. Desagregado por nivel de mando, sexo, ente público, número de horas, temática.</p>	<p>EAP y COPRED</p>
<p>c) La Administración Pública del Distrito Federal garantizará la inclusión, la igualdad y equidad absoluta de la población LGBTTTI en todos los programas sociales a su cargo, eliminando los prejuicios y estigmas que pueden poner en riesgo el acceso a los diferentes servicios públicos y la garantía de sus derechos, en especial en temas de vivienda, educación, pobreza, salud y trabajo.</p>	<p>El diseño del indicador se encuentra en proceso de valoración a partir de la generación de la información por parte de las entidades públicas implementadoras.</p>	<p>Todos los entes públicos con programas sociales</p>
<p>d) Se diseñarán programas de difusión que tengan como fin modificar la cultura y provocar una transición hacia una sociedad respetuosa e incluyente de la diversidad sexual y de género, garantizando una comunicación social adecuada para la promoción de la perspectiva de Derechos Humanos de la población LGBTTTI.</p>	<p>Número de personas que reciben información acerca de la población LGBTTTI en las Ferias de Servicios de la Diversidad Sexual. Desagregar por tipo de información proporcionada.</p>	<p>SEDESOC (DGIDS)</p>
	<p>Número de personas de la población LGBTTTI privadas de la libertad en Centros de Reclusión que reciben información sobre derechos humanos y no discriminación. Desagregado por sexo, ente público, temática, horas, Centro de reclusión.</p>	<p>SEGOB (Sistema Penitenciario)</p>
	<p>Número de acciones de difusión a favor de la población LGBTTTI realizadas. Desglosado medio de difusión, espacio utilizado y temática.</p>	<p>Todos los entes públicos</p>
<p>e) Se instalará la línea especializada LGBTTTI en el Servicio de Localización Telefónica, LOCATEL.</p>	<p>Número de personas de la población LGBTTTI atendidas a través de los servicios integrales que ofrece LOCATEL. Desagregar por tipo de servicio, sexo, edad, delegación, escolaridad, estado civil.</p>	<p>C5 (LOCATEL)</p>

	Tasa de variación de las asesorías jurídicas, psicológicas y médicas proporcionadas a través LOCATEL a la población LGBTTTI. Desglose por sexo, delegación, edad, nivel de escolaridad, estado civil.	C5 (LOCATEL)
	Número de personas que solicitan y reciben información sobre el COPRED por parte de LOCATEL, sobre no discriminación y relacionada con población LGBTTTI. Desagregar por tipo de información sexo, edad, delegación, escolaridad, estado civil.	C5 (LOCATEL)
	Número de canalizaciones de presuntas víctimas de discriminación de la población LGBTTTI realizadas al COPRED. Desglosado por grupo de población, delegación, sexo.	C5 (LOCATEL)
f) Se evaluarán permanentemente los avances desde los Entes de Gobierno en la Ciudad de México en aras de superar la lucha contra los odios, las fobias y la exclusión hacia las poblaciones LGBTTTI a través del COPRED.	El diseño del indicador se encuentra en proceso de valoración a partir de la revisión de generación de la información por parte de las entidades públicas implementadoras	COPRED
g) Se armonizarán los reglamentos, protocolos, lineamientos, manuales, guías, reglas de operación, a fin de incorporar las perspectivas de derechos humanos y de género, basándose en los tratados internacionales ratificados por México y en particular en los Principios de Yogyakarta, la Resolución de la Organización de Estados Americanos sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, la Declaración de Montevideo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Orientación Sexual e Identidad de Género, para garantizar el respeto a los	El diseño del indicador se encuentra en proceso de valoración a partir de la revisión de generación de la información por parte de las entidades públicas implementadoras	Todos los entes públicos

Referencias consultadas

- ACNUDH, *Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos* (2013), ACNUDH, Oficina de América del Sur. Disponible en: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orientación-sexual-e-identidad-de-género2.pdf>.
- Acuerdo por el que se instruye a diversas dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal a implementar acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, transexuales, travestís e intersexuales (LGBTTTI), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo de 2014.
- Acuerdo A/007/2012 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se emite el Protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTTI, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de junio de 2012.
- Acuerdo por el que se instruye el 17 de mayo de cada año, como día de lucha contra la homofobia en el Distrito Federal (16 de mayo de 2007).
- Acuerdo por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las Personas de la Población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de noviembre de 2015.
- Acuerdo por el que se instituye el 13 de noviembre de cada año, como Día de las personas trans, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de noviembre de 2015.
- Bonnefoy, J. y Armijo M., *Indicadores de desempeño en el sector público* (2005), Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social ILPES, Santiago de Chile. Disponible en: <http://biblioteca.cepal.org/record=b1093870~S0>.
- Cejudo, Guillermo M. y Claudia Maldonado Trujillo, *De las recomendaciones a las acciones: La experiencia del Premio 2011 Programas Federales Comprometidos con el Proceso de Evaluación* (2011), CLEAR – CIDE.
- Comisión Internacional de Juristas (ICJ), *Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, Marzo 2007, disponible en esta dirección: <http://www.refworld.org.es/docid/48244e9f2.html>.
- COPRED, *Población LGBTTTI, Segunda Encuesta de Discriminación en la Ciudad de México* (2017), Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de

México. Disponible en:
<http://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59e/a7e/da0/59ea7eda04b37512963105.pdf>.

- COPRED, Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal 2015 (2015), Gobierno de la Ciudad de México.
- COPRED El fenómeno de la discriminación en la Ciudad de México, 2014. Disponible en:
<http://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/e45/51e/599e4551edd55282339351.pdf>
- COPRED La Metodología de Seguimiento y Evaluación del PAPED (2016-2018), actualización del 2017 puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<http://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/591/f7c/97d/591f7c97d104a072605012.pdf>
- COPRED, Diagnóstico sobre el fenómeno discriminatorio en la CdMx 2016 (2016), Gobierno de la Ciudad de México. Disponible en:
<http://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/e45/51e/599e4551edd55282339351.pdf> p. 19.
- COPRED-EPADEQ, *Metodología de Seguimiento y Evaluación del Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación en la Ciudad de México* (2015). Disponible en:
http://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/DOC/UME/NT/O/DOCUMENTO_METODOLOGIA.pdf.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Sentencia del 29 de julio de 1988*, p. 35. Consultado el 3 de octubre de 2018. Documento disponible en:
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf
- Declaratoria CDMX Ciudad Amigable LGBTTTI, publicada en noviembre de 2015, Gaceta Oficial del Distrito Federal. Consultado en <http://derechoshumanosdf.org.mx/diagnosticoyprograma.html>.
- Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017 (EDIS-CdMx 2017), versión disponible en la página del COPRED: copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017.
- Enrique Cabrero Mendoza. *La acción pública y el desarrollo local*. Fondo de Cultura Económica. México, 2005, p. 19 y 20
- Fernando Cortés Cáceres. *Desarrollo de la metodología en ciencias sociales en América Latina: posiciones teóricas y proyectos de sociedad*. Perfiles Latinoamericanos FLACSO, México, 2015. Vol. 23, núm. 45, p: 184
- Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Carlos María Pelayo Möller, La obligación de “respetar” y “garantizar” los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Análisis del artículo 1º del pacto de San José como

fuerza convencional del derecho procesal constitucional mexicano (2012), Estudios Constitucionales, Año 10, N° 2, Centro de Estudios Constitucionales de Chile Universidad de Talca, pp. 141 – 192.

- Franco Corzo, Julio, *Diseño de políticas públicas* (2da. ed., 2013), Ed. IEXE, México, pp. 85 - 87.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF), Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, reformada el 8 de septiembre de 2014, el 28 de noviembre de 2014, en 18 noviembre de 2015 y el 24 de abril de 2017.
- Luis Aguilar Villanueva. *Gobernanza y gestión pública*. Fondo de Cultura Económica. México, 2008, p. 86 y 87.
- Martín Mesa, Antonio y Rafael Merinero Rodríguez, “Planificación estratégica urbana: un instrumento de Gobernanza local para las ciudades y territorios” (2009), en Antonio Martín Mesa y Rafael Merinero Rodríguez (Directores), *Planificación Estratégica Territorial: Estudios Metodológicos*, Cátedra de Planificación Estratégica Territorial de la Universidad de Jaén, Málaga.
- Mendoza-Pérez, Juan Carlos y Luis Ortiz-Hernández, “Discriminación en la Ciudad de México, ¿la ciudad gay friendly de México? (2017)”, *Revista Letra S*, 24 de julio de 2017. Disponible en: <http://www.letraese.org.mx/discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-la-ciudad-gay-friendly-de-mexico/>.
- OACNUDH, *Conceptos clave sobre los DESC - ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados respecto de los derechos económicos, sociales y culturales?*, Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/ESCR/Pages/WhatarethetheobligationsofStatesonESCR.aspx>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) (2012), *Indicadores de Derechos Humanos*. Guía para la Medición y Aplicación, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas.
- OACNUDH *et. al.*, *Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos*. Manual operativo para servidoras y servidores públicos (2010), Naciones Unidas.
- OACNUDH, Oficina de América del Sur. *Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos*. 2013, p. 4 y 5. Consultado el 3 de octubre de 2018. Disponible en: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orientación-sexual-e-identidad-de-género2.pdf>,
- Robin, Sophie, *Herramientas de medición del impacto social* (2012), Universitat Oberta de Catalunya, Catalunya.
- Serrano, Sandra, *Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos* (2013), IIJ – UNAM, SCJN, Fundación Konrad Adenauer.

- SEGEPLÁN. *Guía para formulación de políticas públicas*. Guatemala, 2015, p. 19
- Villarreal, Eduardo. Seminario de Política Pública y Presupuesto Público con perspectiva de género, Congreso de la Unión, 2013. Consultado en la página electrónica:
file:///C:/Users/PPL/Downloads/Presentaci%C3%B3n%20MTRO%20EDUARDO%20VILLARREAL%20CANT%20-%20ONUMJERES.pdf



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COPRED

53 41-30 10 ○ 55 12-86 39

General Prim 10, Col. Centro,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, CDMX

